



Expediente: **056070218212**
Radicado: **AU-01163-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/04/2024** Hora: **15:30:39** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1-Que mediante Resolución **131-0058** del 29 de enero del año 2014, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS MENOR A 1 L/s**, al señor **JUAN DIEGO ECHAVARRIA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.066.542, en un caudal total de 0.007 L/s, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-23062, ubicado en la vereda La Fe del municipio de El Retiro-Antioquia, con una vigencia de 10 años.

2-Que mediante radicado **CE-03526-2024** del 29 de febrero del año 2024, el señor **JUAN DIEGO ECHAVARRIA SALDARRIAGA**, solicitó el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, según lo establecido en el Decreto 1210 del año 2020.

3-Que mediante Comunicación Interna **CI-00624-2024** del 19 de abril del año 2024, se solicita el archivo del expediente **05.607.02.18212**, aduciendo lo siguiente:

“...En atención a la solicitud de Registro de Usuarios Del Recurso Hídrico-RURH realizado mediante radicado CE-03526-2024 por el señor JUAN DIEGO ECHAVARRIA SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70066542, en beneficio del predio identificado con FMI 017-57727 ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, se identificó que el predio en mención contaba con un permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución 131-0058- 2014 de enero 29 de 2014, el cual se encuentra vencido.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su*

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.





Dado que el permiso ambiental de concesión de aguas se encuentra vencido, La Corporación procede al archivo del expediente ambiental **05.607.02.18212**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.607.02.18212**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN DIEGO ECHAVARRIA SILDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.066.542, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.18212
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Fecha: 22/04/2024
Asunto: Concesión de aguas superficiales- Archivo de Expediente.

